

# PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO  
PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE  
VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

(Referencia: 2024\_C20\_0002)

4 de noviembre de 2024

<b>CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación	6
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco	8
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	8
Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación	9
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores	9
<b>II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>10</b>
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos	10
Cláusula 8.- Adjudicación	11
Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional	11
<b>III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>11</b>
Cláusula 10.- Contenido de las ofertas	11
Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas	15
Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	17
<b>IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>18</b>
Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación	18
Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones	18
Cláusula 15.- Valoración de las ofertas	19
Cláusula 16.- Criterios de adjudicación	20
Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Agbar	24
Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados	24
<b>V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>25</b>
Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco	25
Cláusula 20.- Garantía Definitiva	26
Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco	27
Cláusula 22.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio	27
Cláusula 23.- Información a los licitadores	27
Cláusula 24.- Devolución de la documentación	28
<b>VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	<b>28</b>
Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco	28
Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco	28

Cláusula 27.- Facturación	28
Cláusula 28.- Revisión de precios	29
Cláusula 29.- Obligaciones del Adjudicatario	29
Cláusula 30.- Obligaciones laborales y sociales	30
Cláusula 31.- Responsabilidades del adjudicatario	32
Cláusula 32.- Penalizaciones	33
Cláusula 33.- Obligaciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias	34
Cláusula 34.- Protección de datos de carácter personal	34
Cláusula 35.- Confidencialidad	35
Cláusula 36.- Prevención de Riesgos Laborales	36
Cláusula 37.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco	37
Cláusula 38.- Modificaciones del Acuerdo Marco	38
Cláusula 39.- Indemnidad	39
Cláusula 40.- Normativa sectorial aplicable	39
Cláusula 41.- Propiedad Intelectual e Industrial	39
Cláusula 42.- Seguridad en la información	41
Cláusula 43.- Desarrollo Sostenible	43
Cláusula 44.- Compromiso Medioambiental	43
Cláusula 45.- Ética empresarial	43
Cláusula 46.- Registro de Proveedores	44
Cláusula 47.- Cumplimiento del Acuerdo Marco	44
Cláusula 48.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco	45
Cláusula 49.- Legislación aplicable y jurisdicción	46
<b>ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE AGBAR Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES y/o ADJUDICATARIO/S</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO NÚM. 4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 2</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO NÚM. 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO NÚM. 8-A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO NÚM. 8-B: PROPOSICIÓN TÉCNICA</b>	<b>67</b>
<b>CON CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO NÚM. 9: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA</b>	

**DEFINITIVA**

**69**

**ANEXO NÚM. 10: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL  
CONTRATISTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

**70**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

A)	<b>OBJETO: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR.</b>
B)	Núm. Expte. 2024_C20_0002
C)	<b>CÓDIGOS CPV:</b> 34.100000-8
D)	<b>LOTES:</b> No
E)	<b>VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:</b> 97.833.433,73 Euros, IVA no incluido.
F)	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b> 33.163.875,84 Euros, IVA no incluido.
G)	<b>DURACIÓN Y PRÓRROGAS:</b> Duración inicial de dos años. A la finalización del plazo de duración inicial, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por períodos sucesivos anuales hasta alcanzar una vigencia máxima de cinco años, salvo que AGBAR manifieste su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas. Ver cláusula 4ª.
H)	<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b> España.
I)	<b>GARANTÍA PROVISIONAL:</b> No se requiere.
J)	<b>GARANTÍA DEFINITIVA:</b> 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
K)	<b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> Ver Cláusula 28.
L)	<b>CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</b> Ver cláusulas 7, 9 y 10 del Pliego de Condiciones Generales.
M)	<b>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:</b> Ver Cláusula 34.
N)	<b>PROCEDIMIENTO:</b> de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a la convocatoria de licitación. Los pliegos y demás documentación se publicarán en el Perfil del Contratante ( <a href="https://gestioncontractual.agbar.net/">https://gestioncontractual.agbar.net/</a> ).
O)	<b>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b>  Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la Plataforma de Licitación electrónica de AGBAR: <a href="https://gestioncontractual.agbar.net/">https://gestioncontractual.agbar.net/</a>  La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación  El plazo máximo de presentación de ofertas será el 17 de enero de 2025.

<p><i><b>Nota:</b> Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 4 del presente Pliego.</i></p>
<p>P) <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN:</b> Oferta con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. <b>Criterios de adjudicación: ver cláusula 16 del Pliego de Condiciones Generales.</b></p>
<p>Q) <b>SUBCONTRATACIÓN:</b> Sí. Ver Cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>R) <b>CESIÓN DEL ACUERDO MARCO:</b> Ver Cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>S) <b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD:</b> Sí, ver Cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>T) <b>MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:</b> Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la Cláusula 38 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>U) <b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:</b> Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación electrónica, en el apartado “Preguntas / Respuestas” de la licitación. La fecha límite para solicitar información adicional será el 7 de enero de 2025.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del RD-Ley 3/2020, AGBAR proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.</p>
<p>V) <b>ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS:</b> cualquier actualización de los pliegos será publicada en el Perfil del Contratante (<a href="https://gestioncontractual.agbar.net/">https://gestioncontractual.agbar.net/</a>), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar la última actualización de los mismos.</p>

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación**

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto al Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el "RD-Ley 3/2020") y, en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el RD-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: AGBAR, S.L.U. (en adelante, "AGBAR").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

- A. El "Pliego de Condiciones Generales. Procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (en adelante, "Pliego de Condiciones Generales").
- B. El "Pliego de Prescripciones Técnicas. Procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar" (en adelante, "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

- C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con AGBAR (en adelante, "Acuerdo Marco").
- D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

## **Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco**

2.1.- AGBAR, S.L.U. es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Agbar, entendiéndose como tal a AGBAR, S.L.U. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también, a estos efectos, del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación, siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español, habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar, en adelante, los “Servicios” o el “Servicio”, indistintamente.

2.3.- AGBAR formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Agbar, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y AGBAR y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por AGBAR (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta al presente pliego como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco Tipo”**.

2.4.- Las Empresas Beneficiarias se enumeran en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.- Las Empresas Beneficiarias quedarán adheridas al Acuerdo Marco firmado entre AGBAR y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan una vez firmado el **Anexo núm. 2 “Documento de Ratificación”**. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2 “Documento de Ratificación”** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.6.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Agbar, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido.

En este supuesto, AGBAR notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del **Anexo núm. 2 “Documento de ratificación”** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Empresa Beneficiaria.

El aumento o disminución de las empresas beneficiarias no conllevará un incremento o disminución de los precios del contrato.

2.7.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.8.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por parte de los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

### **Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco**

#### **3.1.- Valor estimado del Acuerdo Marco**

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se expresa en el **apartado E** del cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el artículo 4 del RD-Ley 3/2020.

#### **3.2.- Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación se expresa en el **apartado F** del cuadro resumen del presente Pliego.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de Servicios reales, habiéndose calculado en base a hipótesis de consumos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **3.3.- Precio del contrato**

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con los Servicios, en su caso, no requeridos y utilizados para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

### **Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco**

4.1.- El plazo de duración del contrato es el establecido en el **apartado G** del cuadro resumen del presente Pliego. A la finalización del plazo de duración inicial, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por períodos sucesivos anuales hasta alcanzar una vigencia máxima de cinco años, salvo que AGBAR manifieste su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas.

4.2.- Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario

hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Agbar disponga (en relación con los Servicios licitados) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor.

#### **Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación**

5.1.- De acuerdo con el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a un anuncio de licitación, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos.

5.2.- La presente licitación se ha publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD-Ley 3/2020.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020 se publicará en el Perfil del Contratante de AGBAR la información relativa al presente procedimiento de licitación (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

#### **Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores**

##### **6.1.- Documentación contractual**

Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el Perfil del Contratante de AGBAR de toda la documentación por la cual se registrará este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos.
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación publicada se actualizará en el Perfil del Contratante de AGBAR, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

##### **6.2.- Información confidencial**

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Agbar, referida en la cláusula 42 del presente pliego.
- Precio neto total a considerar para el cálculo de la cuota de cada vehículo.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico [centraldecontratacion@agbar.es](mailto:centraldecontratacion@agbar.es) indicando en el asunto la referencia siguiente “Licitación Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar” y remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 3 “Compromiso de confidencialidad sobre la información de Agbar y/o empresas beneficiarias facilitada al/los licitador/es adjudicatario/s”** de este Pliego.

### 6.3.- Dudas y consultas

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación electrónica, en el apartado “Preguntas / Respuestas” de la licitación.

El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el **apartado U** del cuadro resumen del presente Pliego.

## II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### **Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos**

7.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.- AGBAR puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento privado deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a AGBAR.

7.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Acuerdo Marco objeto de licitación, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

## **Cláusula 8.- Adjudicación**

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las tres ofertas con mejor relación calidad-precio, es decir, a favor de los tres licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación global valorada en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

La adjudicación inicial de cada paquete de vehículos entre los tres adjudicatarios del Acuerdo Marco se realizará con un reparto consistente en un 60% del volumen a favor del proveedor que haya obtenido la mejor puntuación en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales, un 30% del volumen al proveedor con la segunda mejor puntuación y un 10% del volumen al proveedor con la tercera mejor puntuación. En el caso que únicamente existan dos ofertas admisibles, la adjudicación inicial de cada paquete de vehículos entre los dos adjudicatarios del Acuerdo Marco se realizará con un reparto consistente en un 70% del volumen a favor del proveedor que haya obtenido la mejor puntuación en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales y un 30% del volumen al proveedor con la segunda mejor puntuación. En el caso que únicamente exista una oferta admisible, la adjudicación se realizará a un único proveedor.

Una vez transcurrido el plazo aproximado de seis meses, se podrá solicitar a los adjudicatarios que realicen una nueva cotización en base a las nuevas necesidades establecidas por AGBAR dentro de cada una de las categorías indicadas en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha cotización se realizará de forma periódica, aproximadamente cada 4 meses, mediante la plataforma "ScanMarket" o la herramienta equivalente que determine AGBAR en cada momento. La puntuación resultante de la cotización efectuada por cada adjudicatario se sumará con la puntuación obtenida en base a su proposición técnica, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales. Una vez obtenida la puntuación total, se adjudicará cada paquete de vehículos al proveedor que haya obtenido la mayor puntuación.

## **Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional**

9.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la Cláusula 10 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Servicio.

9.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

9.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la Cláusula 7.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

### **III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **Cláusula 10.- Contenido de las ofertas**

10.1.- Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de AGBAR, en la forma prevista en la Cláusula 11 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que los archivos se firmen electrónicamente, el límite es de:
  - Ficheros firmados en formato PAdES: 30.720 Kb
  - Ficheros firmados en formato XAdES: 7.168 Kb
  - Ficheros firmados en formato CAdES: 30.720 Kb
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100 MB.
- El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el sobre electrónico no podrá superar dicho límite.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

#### **10.2.- Contenido del SOBRE nº1: Documentación General**

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

Los operadores económicos deberán cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación. Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar igualmente toda la documentación que se indica a continuación:

a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante copia del documento que acredite su representación, acompañado, además, de copia del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador debidamente firmada y visada en todas sus hojas, en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los

juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo núm. 5 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 1”**.

**f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

1. Disponer de un Volumen anual de negocio de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años por un importe igual o superior a veinticinco millones de euros (25.000.000€), cantidad que como máximo supone una y media el valor anual del contrato. La acreditación de la suficiencia de este medio de solvencia debe realizarse mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa está inscrita en este registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en el que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben de acreditar el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. Acreditar la experiencia en la gestión de operaciones de renting similares a las del objeto de licitación. Para ello, se deberá acreditar la gestión de una flota viva anual de un mínimo de 10.000 vehículos, en el año de mayor volumen de los últimos 3 años.
3. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000.- €), según los requisitos de la cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales; adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado f) podrán sustituirse por la declaración responsable del **Anexo núm. 6 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 2”**.

**g) Declaración responsable referente a la subcontratación siguiendo para ello el modelo que se adjunta como Anexo núm. 7 “Declaración responsable referente a la subcontratación”.**

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia en la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, AGBAR podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o se considere que hay dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración responsable.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

**10.3.- Contenido del SOBRE N°2: Criterios evaluables mediante juicio de valor:**

Los licitadores entregarán la información detallada en la Cláusula **16** del presente Pliego.

- **Criterios evaluables mediante juicio de valor:** Documentación debidamente presentada de acuerdo con la Cláusula 16.

**10.4.- Contenido del SOBRE N°3: Criterios objetivos de aplicación automática o matemática:**

Los licitadores entregarán la información detallada en la Cláusula **16** del presente Pliego.

- **Proposición económica:** Proposición económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 8-A.**
- **Criterios objetivos de aplicación automática:** Criterios debidamente cumplimentados de acuerdo con el **Anexo núm. 8-B.**

Se considera obligatorio, para facilitar la valoración de las ofertas, que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto.

10.5.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que AGBAR considere fundamental para la oferta.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas**

11.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de AGBAR cuyo enlace es el siguiente:

<https://gestioncontractual.agbar.net/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, los licitadores deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

11.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por el siguiente medio alternativo: [centraldecontratacion@agbar.es](mailto:centraldecontratacion@agbar.es)

11.3.- Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo, debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios: [centraldecontratacion@agbar.es](mailto:centraldecontratacion@agbar.es)

En el Anexo núm. 4 “**Instrucciones para la licitación electrónica**” se recoge mayor información sobre el proceso de alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de sobres electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el sobre electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace “Soporte Empresas”.

11.4.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar:

- Si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante, el plazo comenzará a contar desde el aviso de notificación.

- Si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante o se trata de un acto no publicable, el plazo comenzará a contar desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el destinatario haya accedido a la notificación y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

11.5.- **Justificante de entrega:** El envío del sobre electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

11.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

11.7.- AGBAR podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGBAR por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

11.8.- AGBAR podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

11.9.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

11.10.- La inclusión en el Sobre N° 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre N° 2 o en el Sobre N° 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de la presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error vulnere las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

11.11.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

**Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial**

12.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en sus proposiciones se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “RGPD”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

12.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (Sobre nº 1, Sobre nº 2, Sobre nº 3), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrán en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

12.3.- Asimismo, AGBAR podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

#### **IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación**

13.1.- AGBAR constituirá una Unidad Técnica que será el órgano que efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

13.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

##### **Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones**

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los Sobres nº1 presentados dentro de plazo, para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

14.3.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. La Unidad Técnica, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

14.4.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº3, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen el Sobre Nº 3, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica. No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

14.5.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

14.6.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

#### **Cláusula 15.- Valoración de las ofertas**

15.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 16 del presente Pliego.

15.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

15.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas se determinarán los tres adjudicatarios, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones globales.

Esta propuesta de adjudicación se elevará al Órgano de Contratación.

15.4.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, para el desempate se aplicarán las reglas relativas a los criterios sociales que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RD-Ley 3/2020 para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

15.5.- Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera realizado la notificación, presente la documentación justificativa requerida en la Cláusula 10 del presente pliego además de la siguiente:

1º En relación con lo dispuesto en la Cláusula 20 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Órgano de Contratación.

2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

3º El adjudicatario presentará una Declaración sobre la ubicación de servidores conforme al Anexo núm. 10 en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del Acuerdo Marco, de la información facilitada en la declaración anteriormente referida, el contratista deberá comunicarlo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 16.- Criterios de adjudicación**

16.1.- La adjudicación se realizará a las tres ofertas que resulten con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de la presente cláusula.

16.2.- La evaluación de propuestas se realizará en base a la valoración de los criterios objetivos de aplicación automática o matemática y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor, sobre un total de **100 puntos**, correspondiendo un máximo de **70 puntos** a la Proposición económica y un máximo de **30 puntos** a la Proposición Técnica.

16.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

#### **PROPOSICIÓN TÉCNICA. Criterios evaluables mediante juicio de valor (15 puntos):**

Se detallan a continuación los servicios a dar respuesta identificados a continuación y su ponderación en la evaluación.

La valoración máxima del conjunto de aspectos recogidos en este apartado será de 15 puntos.

Criterios evaluables mediante JUICIO DE VALOR (puntuación máxima 15 puntos)	Respuesta	Valoración (puntuación máxima 15 puntos)
---	-----------	--

1	Propuestas Movilidad Sostenible	<p>El CONTRATISTA deberá presentar diversas acciones / campañas / formaciones detalladas focalizadas en la Ley de Movilidad Sostenible o normativas vigentes similares para promover formas de desplazamiento sostenibles con el medioambiente. De estas, el CLIENTE seleccionará anualmente como mínimo 3 propuestas que deberá organizar el CONTRATISTA.</p>	<p>CONTRATISTA deberá entregar propuesta (máx. 5 hojas)</p>	<p>Puntuación máxima 5 puntos          (*) Ver detalle valoración Propuestas Movilidad Sostenible</p>
---	---------------------------------------	--	---	---

2	Procesos, recursos y metodología	<p>El CONTRATISTA deberá presentar una descripción detallada de los procesos, recursos y metodología que implementará para la prestación del servicio de renting de vehículos. Esta descripción deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>1.- Descripción general del proceso de gestión de la flota de vehículos, desde la adquisición hasta la devolución, incluyendo los procedimientos de mantenimiento, reparaciones, sustitución de vehículos, gestión de siniestros, entre otros (2 PUNTOS).</p> <p>2.- Detalle de los recursos humanos y técnicos que se destinarán específicamente para la gestión de cada paquete de vehículos, incluyendo la estructura organizativa, perfiles profesionales, herramientas informáticas y sistemas de gestión que se utilizarán (2 PUNTOS).</p> <p>3.- Explicación de los procesos de atención al cliente, incluyendo los canales de comunicación disponibles, tiempos de respuesta, procedimientos de resolución de incidencias y mecanismos de seguimiento y control de la calidad del servicio (2 PUNTOS).</p> <p>4.- Descripción de las medidas de seguridad y protección de datos que se implementarán para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información relacionada con la gestión de la flota (2 PUNTOS).</p> <p>5.- Detalles sobre los procesos de reporting y entrega de informes periódicos sobre el estado de la flota, indicadores de rendimiento, reuniones periódicas tanto a nivel societario como global, seguimiento de Nivel de Servicio, tiempo de reacción, costes y cualquier otra información relevante para el seguimiento y control del servicio (2 PUNTOS).</p> <p>El CONTRATISTA deberá proporcionar información clara y detallada sobre cada uno de estos aspectos, de manera</p>	<p>CONTRATISTA deberá entregar propuesta (máx. 20 hojas)</p>	<p>Puntuación máxima 10 puntos          (**) Ver detalle valoración Procesos, Recursos y Metodología</p>
---	--	--	--	--

	que se pueda evaluar adecuadamente su capacidad para prestar un servicio de renting de vehículos eficiente y de calidad.		
--	--	--	--

(\*). Detalle valoración Propuestas Movilidad Sostenible (puntuación máxima 5 puntos):

Para la valoración de este punto se considerarán los siguientes aspectos:

- Variedad de acciones/campañas/formaciones propuestas:

Se valorará positivamente que se propongan iniciativas diferentes y complementarias.

- Enfoque en la Ley de Movilidad Sostenible o legislación vigente:

Se valorará que las propuestas estén alineadas con la legislación vigente o buenas prácticas reconocidas en materia de movilidad sostenible.

- Promoción de formas de desplazamiento sostenibles:

Se valorará que las propuestas fomenten modos de transporte respetuosos con el medio ambiente.

- Impacto potencial y alcance:

Se valorarán positivamente las propuestas que tengan un alcance amplio y un potencial impacto significativo en el público objetivo.

- Viabilidad y factibilidad:

Se valorará que las propuestas sean realistas, factibles y puedan implementarse de manera efectiva con los recursos disponibles.

- Planes de acción detallados.

La documentación justificativa a valorar correspondiente a las Propuestas de Movilidad Sostenible será como máximo de 5 hojas, siendo obligatorio el uso del siguiente formato: fuente Arial, tamaño 11, interlineado mínimo de 1,15.

Las propuestas se valorarán gradualmente y se les podrá otorgar una puntuación máxima de 5 puntos.

(\*\*) Detalle valoración Procesos, Recursos y Metodología (puntuación máxima 10 puntos):

La valoración de este punto se realizará en base a los siguientes criterios para evaluar la calidad y completitud de la información proporcionada por el CONTRATISTA en relación a los procesos, recursos y metodologías propuestas.

Los criterios incluyen los siguientes aspectos:

- Nivel de detalle y claridad en la descripción de los procesos.

- Coherencia y viabilidad de la metodología propuesta.

- Adecuación de los recursos humanos y técnicos asignados.

- Solidez de los mecanismos de atención al cliente y resolución de incidencias.

- Robustez de las medidas de seguridad y protección de datos.

- Calidad y frecuencia de los informes de seguimiento y control.

La documentación justificativa a valorar correspondiente a las Propuestas de Procesos, Recursos y Metodología será como máximo de 20 hojas, siendo obligatorio el uso del siguiente formato: fuente Arial, tamaño 11, interlineado mínimo de 1,15.

Las propuestas se valorarán gradualmente y se les podrá otorgar una puntuación máxima de 10 puntos.

16.4.- Valoración de criterios objetivos a aplicar de forma automática:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Criterio de aplicación automática (70 puntos):**

A la oferta económica se le otorgará un máximo de **70 puntos**.

El proveedor deberá completar los importes correspondientes a **cuota ofertada (€/mes)**, **km exceso (€/km)**, **km defecto (€/km)** y **valor residual (€)** para todos los VEHÍCULOS del Car Basket y para el TIPO correspondiente (A, B, C, D, E, F, G, H).

Inicialmente se tomará en cuenta las **cuotas ofertadas** de cada uno de los vehículos del Car Basket, tanto para turismos/Personal Car (PC) como para vehículos comerciales (LCV), que constan en el Pliego de Condiciones Generales y según la duración y el kilometraje establecido..

Las cuales luego se tendrán en cuenta para calcular las **cuotas ofertadas promedio** para cada vehículo.

Se requiere que se presente oferta para la totalidad de los 30 vehículos incluidos en el Car Basket. Los licitadores que no presenten oferta para la totalidad de los vehículos quedarán excluidos del proceso de adjudicación.

A continuación, se calculará el importe **SUBTOTAL ANUAL** de esas cuotas ofertadas promedio según las unidades de cada vehículo indicadas en el cuadro y por 12 meses.

Y se calculará el importe **SUBTOTAL DURACIÓN** que corresponderá al importe SUBTOTAL ANUAL por la duración de los rentings de cada vehículo.

El importe **TOTAL** corresponderá a la suma de los importes SUBTOTAL DURACIÓN de todos los vehículos.

Y finalmente el importe **TOTAL** se multiplicará por la duración del contrato (2 años) y así se obtendrá la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El valor resultante (**PROPUESTA ECONÓMICA**) es el que se utilizará para la valoración de las ofertas.

El proveedor que obtiene el menor valor se le evalúa con el 100% de la parte económica, que supone un 70% (70 puntos) sobre el total de 100 puntos. Al resto de proveedores se les evalúa proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Económica Prov A} = [(\text{Mejor Valor ECO} / \text{Valor ECO Prov A}) * 70]$$

Los licitadores entregarán la Proposición económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 8-A: Proposición económica**.

### **PROPOSICIÓN TÉCNICA. Criterio de aplicación automática (15 puntos):**

Se detallan a continuación los servicios a dar respuesta identificados en el **Anexo núm. 8-B: Proposición técnica con criterio de aplicación automática** y su ponderación en la evaluación.

La valoración máxima del conjunto de aspectos recogidos en este apartado será de 15 puntos.

Para los servicios identificados como (3) Vehículo en taller, (4) Gestoría especializada y (5) Devolución vehículos, los licitadores deben responder "SÍ" o "NO", en función de si se obligan a prestar el servicio. Si la respuesta es "SI", se le asigna la valoración total de los puntos asignados a ese servicio. Si la respuesta es "NO", no se le asigna ninguna puntuación.

		Criterios OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (puntuación máxima 15 puntos)	Respuesta SI / NO	Valoración (puntuación máxima 15 puntos)
3	Vehículo en taller	El CONTRATISTA abonará al CLIENTE las cuotas de renting cuando el vehículo esté inmovilizado en el taller por un plazo superior a 30 días.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos
4	Gestoría especializada	El CONTRATISTA pondrá a disposición del CLIENTE 160 horas anuales de gestoría especializada por Consultores Seniors para dar soporte en la gestión de subvenciones, ayudas, gestiones con las administraciones, etc.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos
5	Devolución vehículos	El CONTRATISTA asumirá hasta 500 € de los gastos necesarios para restablecer el vehículo a las mismas condiciones y aspecto que tenía en el momento de su puesta a disposición. Quedan incluidos los daños internos, salvo el normal desgaste motivado por el uso, pero no los faltantes.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos

LA VALORACIÓN TOTAL de cada uno de los ofertantes se calculará según el siguiente ejemplo con el proveedor A:

Valor final Prov A = Puntuación obtenida en la evaluación de los servicios con criterios evaluables mediante juicio de valor + [(Mejor Valor ECO / Valor ECO Prov A)\* 70] + Puntuación obtenida en la evaluación de los servicios con criterio de aplicación automática

AGBAR podrá pedir durante el procedimiento aclaraciones a los licitadores sobre los aspectos técnicos y económicos que a su juicio se necesiten para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

#### **Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Agbar**

17.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de AGBAR de gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a abonar a AGBAR la cantidad de 44.810,15 € más el IVA correspondiente.

17.2.- La cantidad se abonará a AGBAR mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de AGBAR dentro de los TRES (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

#### **Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

18.1.- Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, AGBAR deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que AGBAR estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de AGBAR, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de esta. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incurso en temeridad, AGBAR procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incurso en anormalidad).

#### **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco**

19.1.- La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

19.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las dos proposiciones con mejor relación calidad-precio, que serán las que obtengan más puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

19.3.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

19.4.- Las Empresas Beneficiarias no están obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

19.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de SETENTA Y CINCO (75) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. AGBAR podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

19.6.- AGBAR notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará la misma en el Perfil del Contratante de AGBAR (<https://gestioncontractual.agbar.net/>).

## **Cláusula 20.- Garantía Definitiva**

20.1.- La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo del **Anexo núm. 9 “Modelo de aval correspondiente a la garantía definitiva”**.

20.2.- La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 23 de octubre.

20.3.- La garantía se hará llegar a AGBAR a la atención de “Central de contratación” y se depositará en el domicilio de AGBAR a estos efectos, Ciutat de l’Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

20.4.- La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a AGBAR y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a AGBAR y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del adjudicatario o las penalidades que sean impuestas por AGBAR al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

20.5.- Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de éste experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

20.6.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará en conformidad con aquello dispuesto en el Artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco**

21.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

21.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco tipo”**.

21.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará una vez haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

21.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, AGBAR podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGBAR, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

21.5.- La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante de AGBAR y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto-Ley 3/2020.

#### **Cláusula 22.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio**

22.1.- Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un volumen determinado de servicios, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades del servicio.

#### **Cláusula 23.- Información a los licitadores**

23.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, AGBAR comunicará, a todo candidato o licitador descartado, en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud, por escrito, los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con

respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

23.2.- No obstante lo anterior, AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 24.- Devolución de la documentación**

24.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

24.2.- No obstante lo anterior, AGBAR podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

### **VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco**

25.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias al adjudicatario.

25.2.- La interpretación del Acuerdo Marco, de las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas corresponderá al Órgano de Contratación.

#### **Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco**

26.1.- El precio del Acuerdo Marco será el resultado de aplicar los precios ofertados por el contratista según el modelo de Proposición Económica. Dichos precios serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberá pagar al contratista en base a los Servicios prestados.

26.2.- Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo Marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el adjudicatario.

#### **Cláusula 27.- Facturación**

27.1.- El adjudicatario facturará mensualmente a las Empresas Beneficiarias el importe de los Servicios realizados cada mes.

Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Servicio, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (confirming) de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

27.2.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

Facturación electrónica: En línea con las políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el adjudicatario se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del Grupo AGBAR que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el cliente, las facturas deberán incorporar el nº de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la e-factura, el adjudicatario deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

#### **Cláusula 28.- Revisión de precios**

28.1. No se admite la revisión de precios.

#### **Cláusula 29.- Obligaciones del Adjudicatario**

29.1.- Con carácter general, el adjudicatario ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el adjudicatario y en los Pliegos. El adjudicatario velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

29.2.- Además, el adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al adjudicatario de sus obligaciones.

29.3.- El adjudicatario será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

29.4.- Del mismo modo, el adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el adjudicatario ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su proposición. AGBAR y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de la normativa afecta.

29.5.- Obligación de facilitar información: el adjudicatario será el responsable de suministrar a AGBAR todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades del Grupo Agbar.

29.6.- El adjudicatario, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El adjudicatario pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

29.7.- Asimismo, el adjudicatario:

- (a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- (b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;
- (c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- (d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

### **Cláusula 30.- Obligaciones laborales y sociales**

30.1.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

30.2.- El adjudicatario organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o

dependencia de AGBAR y/o de las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al adjudicatario.

El personal del adjudicatario, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el adjudicatario, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del adjudicatario y de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

30.3.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que entregar a AGBAR por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del adjudicatario que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del adjudicatario, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de AGBAR.

30.4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia laboral, de seguridad social, de inclusión social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas por parte del adjudicatario para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al ámbito de las prestaciones objeto del mismo.

30.5.- AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del adjudicatario, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

### **Cláusula 31.- Responsabilidades del adjudicatario**

31.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el adjudicatario responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera daños o perjuicios causados a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

31.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El adjudicatario deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

31.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, una póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2-f de este Pliego.

Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a AGBAR y las Empresas Beneficiarias.

31.4.- El adjudicatario se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

31.5.- AGBAR podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP como prohibiciones de contratar.

31.6.- En ningún caso el adjudicatario será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, ni AGBAR ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

31.7.- El adjudicatario deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

31.8.- Será a cargo del adjudicatario el importe de las sanciones que fueran impuestas a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

31.9.- El adjudicatario mantendrá indemne y responderá ante AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para ésta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

31.10.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, AGBAR podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presentación licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en los mismos.

31.11.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al adjudicatario por la empresa perjudicada.

31.12.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

## **Cláusula 32.- Penalizaciones**

32.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, AGBAR o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

32.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo AGBAR o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

32.3.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

32.4.- Las penalizaciones se harán con cargo a las facturas que, en su caso, le emitan las Empresas Beneficiarias al contratista.

32.5.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho AGBAR y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

32.7.- Asimismo, se podrán aplicar las penalizaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cláusula 33.- Obligaciones de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias**

33.1.- AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- (a) abonar el precio, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- (b) permitir al adjudicatario el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- (c) de ser necesario, proporcionar al adjudicatario la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- (d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- (e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

### **Cláusula 34.- Protección de datos de carácter personal**

#### **Tratamiento de datos personales que son objeto del servicio objeto de licitación.**

El objeto del presente Acuerdo Marco implica el tratamiento por el contratista adjudicatario de datos de los que AGBAR y las Empresas Beneficiarias son Responsables del tratamiento.

El contratista adjudicatario, una vez adjudicado el Acuerdo Marco, se considerará Responsable del tratamiento de estos datos y la transferencia de datos personales por parte de AGBAR y las Empresas Beneficiarias se considerará una comunicación de información entre dos Responsables del tratamiento.

El adjudicatario garantiza que tratará los datos única y exclusivamente para la ejecución de las prestaciones contratadas y adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para satisfacer sus obligaciones actuales y futuras conforme a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de que para la ejecución del Acuerdo Marco el adjudicatario vaya a realizar una transferencia internacional de datos personales a un país que no proporcione un nivel de protección adecuado conforme a las previsiones de los artículos 45 y siguientes del RGPD, deberá suscribir las Cláusulas Contractuales Tipo "CCT" aprobadas por la Comisión Europea vigentes en cada momento.

### **Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores.**

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que AGBAR pueda tener acceso durante la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos, han sido obtenidos lícitamente, y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación, manteniendo a AGBAR indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. AGBAR también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

AGBAR conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento de licitación y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. AGBAR cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a AGBAR por correo electrónico a [dpo.es@agbar.es](mailto:dpo.es@agbar.es) o por correo postal a calle Santa Leonor 39, 28037 Madrid. También tienen derecho a poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

### **Cláusula 35.- Confidencialidad**

35.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El adjudicatario se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el adjudicatario. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el adjudicatario tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

35.2.- AGBAR podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de la misma dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del adjudicatario, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

35.3.- El adjudicatario no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización del mismo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

35.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el adjudicatario destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

35.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

35.6.- El adjudicatario, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del Acuerdo Marco, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

#### **Cláusula 36.- Prevención de Riesgos Laborales**

36.1.- El adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. Así mismo, el adjudicatario se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

36.2.- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al adjudicatario para que certifique documentalmente que dispone de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho adjudicatario obligado a la entrega de la referida documentación.

36.3.- En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a cooperar con AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

36.4.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el adjudicatario se compromete a informar a AGBAR de cualquier daño a la

seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

36.5.- En ningún momento AGBAR asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del adjudicatario, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

36.6.- Las Empresas Beneficiarias disponen de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. El adjudicatario, así como cualquiera de sus subcontratistas, estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

36.7.- Durante la duración del contrato, el adjudicatario deberá notificar a la Empresa Beneficiaria los accidentes o incidentes que se produzcan en la ejecución del contrato objeto del presente pliego antes de 24 horas desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

36.8.- Los trabajos ejecutados por el adjudicatario podrán ser paralizados temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de la Empresa Beneficiaria o terceros, por incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que la Empresa Beneficiaria tenga establecidos o pueda establecer, infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales de la contrata.

36.9.- Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del adjudicatario, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Empresa Beneficiaria.

36.10.- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

36.11.- El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en su evaluación de riesgos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formularan desde las Empresas Beneficiarias.

36.12.- Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por el adjudicatario podrán ser causa de la resolución del contrato.

#### **Cláusula 37.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco**

37.1.- Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones que son objeto del Acuerdo Marco.

37.2.- La contratación por parte del contratista de la realización parcial de los servicios con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 107 del Real Decreto-Ley 3/2020.

37.3.- En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco principal y de los subcontratos.

37.4.- En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Acuerdo Marco tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial o, en caso de haberse adjudicado el Acuerdo Marco, solicitar previamente y por escrito a AGBAR la autorización correspondiente para subcontratar. Para ello, el contratista deberá indicar en la oferta inicial o, en su caso, en la solicitud, (i) la parte del Acuerdo Marco a la que afectará la subcontratación, (ii) la identidad del subcontratista, (iii) el importe y el porcentaje que representará sobre la oferta presentada o bien, sobre totalidad del Acuerdo Marco con AGBAR debiendo justificar, además, (iv) la aptitud del subcontratista por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por AGBAR. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 71.1 de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Acuerdo Marco.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación, prevención de riesgos y salud laborales y realizará cuántas comunicaciones a AGBAR, las Empresas Beneficiarias y a terceros exija esta normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

En el Sobre nº 1 de su oferta los licitadores, al indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, no incluirán ningún documento relativo a la proposición económica, ni ningún dato que permita al Órgano de contratación deducir el importe de esta.

Asimismo, las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias deberán permanecer bajo responsabilidad del contratista.

37.5.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, AGBAR podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Agbar.

### **Cláusula 38.- Modificaciones del Acuerdo Marco**

38.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el adjudicatario cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

En caso de que se produzcan circunstancias excepcionales, más allá del control de AGBAR (por ejemplo: crisis sanitarias) que alteren las volúmenes indicadas en la presente licitación, AGBAR podrá solicitar al/los contratista/s la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

38.2.- Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la Cláusula 2.6 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al adjudicatario, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el adjudicatario efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del adjudicatario.

Concretados los términos finales de la modificación, la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 39.- Indemnidad**

39.1.- Será obligación del adjudicatario el mantener indemne a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del adjudicatario destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

39.2.- Del mismo modo, el adjudicatario responderá y mantendrá indemne a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del adjudicatario de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 40.- Normativa sectorial aplicable**

40.1.- El adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio prestado.

40.2.- Del mismo modo, el adjudicatario garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de AGBAR y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **Cláusula 41.- Propiedad Intelectual e Industrial**

41.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el adjudicatario o AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

41.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre todo y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”, que el adjudicatario haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el adjudicatario cede y transfiere en exclusiva a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 41.4 y 41.5.

41.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario, el adjudicatario no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que AGBAR y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario (a efectos de esta cláusula, “Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, AGBAR y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al adjudicatario la utilización del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al adjudicatario y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el adjudicatario deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del adjudicatario, las partes acuerdan expresamente que el adjudicatario no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el adjudicatario para AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

41.4.- A este respecto, el adjudicatario formalizará, a requerimiento de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El adjudicatario no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

41.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el adjudicatario garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el adjudicatario pueda transferirlos a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

41.6.- AGBAR garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del adjudicatario las aplicaciones informáticas que, en su caso, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, AGBAR debe poner a disposición del adjudicatario para la prestación de los Servicios. Por su parte, el adjudicatario garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por AGBAR y de las que haga uso para realizar los Servicios.

41.7.- El adjudicatario no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de AGBAR y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de AGBAR.

41.8.- El adjudicatario garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a AGBAR y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

41.9.- El adjudicatario eximirá de responsabilidad e indemnizará a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

#### **Cláusula 42.- Seguridad en la información**

42.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Agbar, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Agbar haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre.

Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo Agbar, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Agbar y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Agbar que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Agbar que le sean de aplicación.

42.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

42.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.

- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

42.4.- En caso de que AGBAR y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

42.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de AGBAR, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información del Grupo Agbar por parte del contratista.

#### **Cláusula 43.- Desarrollo Sostenible**

43.1. Es responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, y la Política de Desarrollo Sostenible de Agbar, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. El adjudicatario podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en <https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/diez-principios/>, a la Política de Desarrollo Sostenible de Agbar en <https://supplierbox.agbar.net/politicas> y a los Principios Rectores en [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

43.2. Asimismo, el adjudicatario asegura a AGBAR que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos por AGBAR y disponibles en <https://supplierbox.agbar.net/politicas>

#### **Cláusula 44.- Compromiso Medioambiental**

El adjudicatario del servicio garantiza un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el adjudicatario del servicio plenamente responsable del cumplimiento íntegro de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AGBAR y las Empresas Beneficiarias, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente contrato y la normativa vigente en cada momento.

#### **Cláusula 45.- Ética empresarial**

45.1. El adjudicatario previamente a la firma del contrato deberá conocer el Código Ético de AGBAR, disponible en <https://www.agbar.es/wp-content/uploads/2022/06/AGBAR-SLU-Codigo-Etico.pdf> en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos durante la vigencia del contrato y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el personal asignado o relacionado con este Contrato acepta su cumplimiento, siendo conocedor de que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato tal y como se recoge en la Cláusula 48 del presente pliego.

Igualmente, el adjudicatario aplicará sus mejores esfuerzos y adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el Art. 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en este Contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Durante la vigencia del Contrato, AGBAR se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por el adjudicatario y el personal asignado por éste en relación con este Contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del adjudicatario dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes AGBAR.

#### **Cláusula 46.- Registro de Proveedores**

46.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores “RePro” del Grupo Agbar (apartado “Proveedores”) de la página principal de la web de Agbar (apartado “Como ser proveedor” en el siguiente enlace <https://supplierbox.agbar.net/como-ser-proveedor>) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

AGBAR realizará evaluaciones del adjudicatario periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el adjudicatario no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, AGBAR podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, AGBAR podrá proceder con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudiesen derivar para AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

#### **Cláusula 47.- Cumplimiento del Acuerdo Marco**

47.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGBAR y/o de las Empresas Beneficiarias.

47.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente, se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, AGBAR no haya cursado reclamación escrita contra el adjudicatario por incumplimientos del mismo.

#### **Cláusula 48.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco**

48.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGBAR o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme a la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al adjudicatario en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Información establecidas en los Pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en los Pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en los Pliegos, la falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- La falta de formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de AGBAR.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento del código ético de AGBAR.

48.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste tendrá que indemnizar a AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

48.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al adjudicatario de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

48.4.- Cuando concorra un supuesto de resolución que afecte a Empresas Beneficiarias, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Empresas Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Empresas.

48.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**Cláusula 49.- Legislación aplicable y jurisdicción**

El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

## **ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO**

En Barcelona, a [●] de [●] de 202[●]

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **AGBAR, S.L.U.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, "**AGBAR**".

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el "**Proveedor**".

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, AGBAR y el Proveedor serán referidas conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellas, separadamente, como la "Parte".

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

### **MANIFIESTAN**

I.- Que, en fecha [●], AGBAR inició el procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (el "Acuerdo Marco"), mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") del anuncio correspondiente.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del Acuerdo Marco, por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73 del RD-Ley 3/2020, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") para la realización del referido servicio, y que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán el Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar, (en adelante, el “Servicio”) por parte de [●] a las Empresas Beneficiarias de los servicios de la Central de Compras de prestación por AGBAR (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

El Proveedor llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta (adjuntos al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm.3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales el Proveedor declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

## **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

1.- [incluir en función oferta]

2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 “Facturación”, del Pliego de Condiciones Generales y en la oferta presentada por el Proveedor.

## **CUARTA.- DURACIÓN**

4.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco es de dos años. A la finalización del plazo de duración inicial, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por períodos sucesivos anuales hasta alcanzar una vigencia máxima de cinco años, salvo que AGBAR manifieste su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización de la duración inicial o de cualquiera de las prórrogas.

4.2. En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Agbar disponga de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.3. En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejen de requerir los servicios objeto del presente Acuerdo Marco como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión o en el caso de afectación por cambios normativos, el Acuerdo Marco quedará rescindido respecto a las Empresas Beneficiarias afectadas, sin que por ello el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.4. Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO**

### Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y experiencia requeridos.

A su vez, AGBAR designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Proveedor, con independencia de AGBAR y/o las Empresas Beneficiarias.

AGBAR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a AGBAR dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a AGBAR el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo.

### Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan establecer la facultad de convocar el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de AGBAR y 2 en representación del Proveedor.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo se celebrará en requerimiento de cualquiera de las Partes, en el lugar que ambas pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto AGBAR, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los Proveedores.

## **SEXTA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]:

Att. D. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las dirigidas a AGBAR:

Att. D. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones, deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## **SÉPTIMA.- MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN**

### Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

### Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

#### Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El Pliego de Condiciones Generales.
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º El Acuerdo Marco.
- 4º La oferta del adjudicatario,

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

#### Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

#### Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

### **OCTAVA.- LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

### **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**10.1. Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.**

Según sea necesario para la ejecución del Acuerdo, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Acuerdo, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Acuerdo y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Acuerdo y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento.

Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

- para el tratamiento realizado por Agbar: por correo electrónico a ..... o por correo postal a .....
- para el tratamiento realizado por el Proveedor: por correo electrónico a ..... o por correo postal a ....

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Acuerdo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AGBAR, S.L.U.**

**[●]**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

## **ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN**

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

### **MANIFIESTAN**

1) Que [●] es una entidad integrante del grupo empresarial formado por las empresas participadas, directa o indirectamente, por AGBAR, S.L.U (“Grupo Agbar”), con independencia del porcentaje de participación, así como también el resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español.

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Agbar, servicio que lleva a cabo AGBAR, S.L.U. (de ahora en adelante, “AGBAR”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del contrato promovido por AGBAR para la contratación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar, [●] procedió a comunicar a AGBAR la información necesaria en relación con los Servicios requeridos. Del mismo modo, [●] ha comunicado a AGBAR la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el Servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, coordinación de actividades empresariales y protección de datos.

**Segunda.-** El Proveedor ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[●]

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:  
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO  
(RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

[●], [●] de [●] de 2024

[Firma]

[Firma]

**ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE AGBAR Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES y/o ADJUDICATARIO/S**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que AGBAR, S.L.U. (en adelante, "AGBAR") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por AGBAR, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por AGBAR, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
  - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
  - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.
  - c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que AGBAR proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva AGBAR o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Agbar<sup>1</sup>; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia AGBAR para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

<sup>1</sup> Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por AGBAR, S.L.U., con independencia del porcentaje de su participación, así como también el resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español.

#### **ANEXO NÚM. 4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos:** Para ello, pueden acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist/>
- 2) **Para registrarse en la Plataforma de Licitación de AGBAR:** deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido.

La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

<https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si dispone de DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.

A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

- 3) **Para darse de alta como licitador:** una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado

“Empresas/Mi empresa”. Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".

En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa, Tipo Documento, CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.

Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide (URL: <https://valide.redsara.es>) o descargándose la utilidad AutoFirma (<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>) siguiendo los siguientes pasos:

- a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
- b) Pulsar el botón "Firmar".
- c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
- d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
- e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente".

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar", tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

**4) Para dar de alta a otros representantes:** acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

**5) Suscripción a Notificaciones telemáticas.** Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.

La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de "Mis Expedientes" del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación.

**6) Para presentar ofertas electrónicas:** acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

### **ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002), y se compromete a ejecutar el/los contrato/s con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declara responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que como firmante de la declaración, ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

- Que la sociedad a la que representa (i) no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento.

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

- Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [●]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

## **ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 2**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

- Declara que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

1. Dispone de un Volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años por un importe igual o superior a veinticinco millones de Euros, cantidad que como máximo supone una y media el valor anual del contrato.
  - Ejercicio: \_\_\_\_\_
  - Volumen de negocios: \_\_\_\_\_
2. Dispone de experiencia en la gestión de operaciones de renting similares a las del objeto de licitación, acreditando la gestión de una flota viva anual de un mínimo de 10.000 vehículos, en el año de mayor volumen de los últimos 3 años.
  - Nº vehículos: \_\_\_\_\_
  - Fecha: \_\_\_\_\_
  - Destinatario: \_\_\_\_\_
3. Dispone, o se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

### **ANEXO NÚM. 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], en relación al procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002), declara responsablemente que, en caso de resultar adjudicataria, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

*(En caso de subcontratación, será necesario acompañar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección cualitativa y, asimismo, acreditar mediante declaración responsable del subcontratista los extremos recogidos en el **Anexo núm. 5** de este Pliego).*

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO  
 (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

**ANEXO NÚM. 8-A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>. [●], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [●], calle [●], nº [●], provisto/a de DNI nº [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes al Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002), el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del servicio adjudicado, según la proposición económica indicada a continuación:

VEHICULO	OPERTA	CATEGORIA	MARCA	MODELO DETALLE	ACABADO	COMBUSTIBLE/MOTOR	DURACION (meses)	KILOMETRAJE TOTAL	KILOMETRAJE ANUAL	Importes a completar por los proveedores ofertantes				Cuota ofertada promedio vehículo (€/mes)	Unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL ANUAL = Cuota ofertada promedio vehículo * 12 meses * unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL DURACION = Subtotal anual * duración renting
										Cuota OFERTADA (€/mes)	KM exceso (€/km)	KM defecto (€/km)	Valor residual (€)				
1	A	Monovolumen 7 plazas	Stellantis	Peugeot 5008 - 7 plazas	Nuevo PEUGEOT 5008 ALLURE HYBRID 136 eDCS6	Moto Híbrido (MHEV)	48	60.000	15.000								
1	B	Monovolumen 7 plazas	Stellantis	Peugeot 5008 - 7 plazas	Nuevo PEUGEOT 5008 ALLURE HYBRID 136 eDCS6	Moto Híbrido (MHEV)	48	100.000	25.000					8			
1	C	Monovolumen 7 plazas	Stellantis	Peugeot 5008 - 7 plazas	Nuevo PEUGEOT 5008 ALLURE HYBRID 136 eDCS6	Moto Híbrido (MHEV)	48	140.000	35.000								
1	D	Monovolumen 7 plazas	Stellantis	Peugeot 5008 - 7 plazas	Nuevo PEUGEOT 5008 ALLURE HYBRID 136 eDCS6	Moto Híbrido (MHEV)	48	180.000	45.000								
2	A	Suv	Volkswagen	Volkswagen Tiguan	Lite eHybrid	Híbrido Enchufable (PHEV)	48	60.000	15.000								
2	B	Suv	Volkswagen	Volkswagen Tiguan	Lite eHybrid	Híbrido Enchufable (PHEV)	48	100.000	25.000					8			
2	C	Suv	Volkswagen	Volkswagen Tiguan	Lite eHybrid	Híbrido Enchufable (PHEV)	48	140.000	35.000								
2	D	Suv	Volkswagen	Volkswagen Tiguan	Lite eHybrid	Híbrido Enchufable (PHEV)	48	180.000	45.000								
3	A	Suv	Volkswagen	Volkswagen ID.4	Pro	Eléctrico (EV)	48	60.000	15.000								
3	B	Suv	Volkswagen	Volkswagen ID.4	Pro	Eléctrico (EV)	48	100.000	25.000					3			
3	C	Suv	Volkswagen	Volkswagen ID.4	Pro	Eléctrico (EV)	48	140.000	35.000								
3	D	Suv	Volkswagen	Volkswagen ID.4	Pro	Eléctrico (EV)	48	180.000	45.000								
4	A	Suv	Toyota	Toyota RAV4	Avanza	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
4	B	Suv	Toyota	Toyota RAV4	Avanza	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					26			
4	C	Suv	Toyota	Toyota RAV4	Avanza	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
4	D	Suv	Toyota	Toyota RAV4	Avanza	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								
5	A	Berlina	Toyota	Toyota Corolla Sedan	Eco	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
5	B	Berlina	Toyota	Toyota Corolla Sedan	Eco	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					5			
5	C	Berlina	Toyota	Toyota Corolla Sedan	Eco	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
5	D	Berlina	Toyota	Toyota Corolla Sedan	Eco	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								
6	A	Berlina	Volkswagen	Volkswagen ID.3	Pro	Eléctrico (EV)	48	60.000	15.000								
6	B	Berlina	Volkswagen	Volkswagen ID.3	Pro	Eléctrico (EV)	48	100.000	25.000					5			
6	C	Berlina	Volkswagen	Volkswagen ID.3	Pro	Eléctrico (EV)	48	140.000	35.000								
6	D	Berlina	Volkswagen	Volkswagen ID.3	Pro	Eléctrico (EV)	48	180.000	45.000								
7	A	Berlina SW	Toyota	Toyota Corolla Touring Sport	Active Plus	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
7	B	Berlina SW	Toyota	Toyota Corolla Touring Sport	Active Plus	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					18			
7	C	Berlina SW	Toyota	Toyota Corolla Touring Sport	Active Plus	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
7	D	Berlina SW	Toyota	Toyota Corolla Touring Sport	Active Plus	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								
8	A	Compacto	Toyota	Toyota Corolla 5 P	Active	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
8	B	Compacto	Toyota	Toyota Corolla 5 P	Active	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					16			
8	C	Compacto	Toyota	Toyota Corolla 5 P	Active	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
8	D	Compacto	Toyota	Toyota Corolla 5 P	Active	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								
9	A	Monovolumen 7 plazas	Dacia	Dacia Jogger	Expression	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
9	B	Monovolumen 7 plazas	Dacia	Dacia Jogger	Expression	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					5			
9	C	Monovolumen 7 plazas	Dacia	Dacia Jogger	Expression	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
9	D	Monovolumen 7 plazas	Dacia	Dacia Jogger	Expression	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								
10	A	Suv	Renault	Renault Arkana	Evolution E-Tech	Híbrido (HEV)	48	60.000	15.000								
10	B	Suv	Renault	Renault Arkana	Evolution E-Tech	Híbrido (HEV)	48	100.000	25.000					102			
10	C	Suv	Renault	Renault Arkana	Evolution E-Tech	Híbrido (HEV)	48	140.000	35.000								
10	D	Suv	Renault	Renault Arkana	Evolution E-Tech	Híbrido (HEV)	48	180.000	45.000								

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO  
 (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

VEHICULO	OFERTA	CATEGORIA	MARCA	MODELO DETALLE	ACABADO	COMBUSTIBLE MOTOR	DURACION (meses)	KILOMETRAJE TOTAL	KILOMETRAJE ANUAL	Importes a completar por los proveedores ofertantes				Cuota ofertada promedio vehículo (€mes)	Unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL ANUAL = Cuota ofertada promedio vehículo * 12 meses * unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL DURACION = Subtotal anual * duración renting
										Cuota OFERTADA (€mes)	KM acceso (€km)	KM defecto (€km)	Valor residual (€)				
11	E	Compacto	Dacia	Dacia Spring	Business Electric	Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000								
11	F	Compacto	Dacia	Dacia Spring	Business Electric	Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
11	G	Compacto	Dacia	Dacia Spring	Business Electric	Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000					5			
11	H	Compacto	Dacia	Dacia Spring	Business Electric	Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
12	E	Compacto	Dacia	Dacia Sandero	Expression	GLP Gasolina	60	75.000	15.000								
12	F	Compacto	Dacia	Dacia Sandero	Expression	GLP Gasolina	60	125.000	25.000								
12	G	Compacto	Dacia	Dacia Sandero	Expression	GLP Gasolina	60	175.000	35.000					8			
12	H	Compacto	Dacia	Dacia Sandero	Expression	GLP Gasolina	60	225.000	45.000								
13	E	Compacto	Toyota	Toyota Yaris	Business Plus	Híbrido (HEV)	60	75.000	15.000								
13	F	Compacto	Toyota	Toyota Yaris	Business Plus	Híbrido (HEV)	60	125.000	25.000								
13	G	Compacto	Toyota	Toyota Yaris	Business Plus	Híbrido (HEV)	60	175.000	35.000					18			
13	H	Compacto	Toyota	Toyota Yaris	Business Plus	Híbrido (HEV)	60	225.000	45.000								
14	E	Suv	Renault	Renault Captur	Techno	Micro Híbrido (MHEV)	60	75.000	15.000								
14	F	Suv	Renault	Renault Captur	Techno	Micro Híbrido (MHEV)	60	125.000	25.000								
14	G	Suv	Renault	Renault Captur	Techno	Micro Híbrido (MHEV)	60	175.000	35.000					42			
14	H	Suv	Renault	Renault Captur	Techno	Micro Híbrido (MHEV)	60	225.000	45.000								
15	E	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen E-Berlingo	Nuevo E-Berlingo Van eléctrico 50 kWh Talla M	Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000								
15	F	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen E-Berlingo	Nuevo E-Berlingo Van eléctrico 50 kWh Talla M	Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
15	G	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen E-Berlingo	Nuevo E-Berlingo Van eléctrico 50 kWh Talla M	Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000					10			
15	H	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen E-Berlingo	Nuevo E-Berlingo Van eléctrico 50 kWh Talla M	Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
16	E	Furgoneta Pequeña	Renault	Renault Kangoo ZE		Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000								
16	F	Furgoneta Pequeña	Renault	Renault Kangoo ZE		Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
16	G	Furgoneta Pequeña	Renault	Renault Kangoo ZE		Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000					99			
16	H	Furgoneta Pequeña	Renault	Renault Kangoo ZE		Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
17	E	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Peugeot Partner	Nuevo Partner Standard 1000kg BlueHDi 100 SAS 6 Vel. MAN	Diesel	60	75.000	15.000								
17	F	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Peugeot Partner	Nuevo Partner Standard 1000kg BlueHDi 100 SAS 6 Vel. MAN	Diesel	60	125.000	25.000								
17	G	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Peugeot Partner	Nuevo Partner Standard 1000kg BlueHDi 100 SAS 6 Vel. MAN	Diesel	60	175.000	35.000					89			
17	H	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Peugeot Partner	Nuevo Partner Standard 1000kg BlueHDi 100 SAS 6 Vel. MAN	Diesel	60	225.000	45.000								
18	E	Furgoneta Grande	Stellantis	Peugeot Boxer	Nuevo Boxer Furgón 3.3 L2 H1 BlueHDi 140 SAS 6v MAN	Diesel	60	75.000	15.000								
18	F	Furgoneta Grande	Stellantis	Peugeot Boxer	Nuevo Boxer Furgón 3.3 L2 H1 BlueHDi 140 SAS 6v MAN	Diesel	60	125.000	25.000								
18	G	Furgoneta Grande	Stellantis	Peugeot Boxer	Nuevo Boxer Furgón 3.3 L2 H1 BlueHDi 140 SAS 6v MAN	Diesel	60	175.000	35.000					18			
18	H	Furgoneta Grande	Stellantis	Peugeot Boxer	Nuevo Boxer Furgón 3.3 L2 H1 BlueHDi 140 SAS 6v MAN	Diesel	60	225.000	45.000								

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO  
 (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

VEHICULO	OFERTA	CATEGORIA	MARCA	MODELO DETALLE	ACABADO	COMBUSTIBLE/MOTOR	DURACION (meses)	KILOMETRAJE TOTAL	KILOMETRAJE ANUAL	Importes a completar por los proveedores ofertantes				Cuota ofertada promedio vehículo (€/mes)	Unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL ANUAL = Cuota ofertada promedio vehículo * 12 meses * unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL DURACION = Subtotal anual * duración renting
										Cuota OFERTADA (€/mes)	KM exceso (€/km)	KM defecto (€/km)	Valor residual (€)				
19	E	Furgoneta Mediana	Stellantis	Peugeot Expert Furgón S&S Standard	Nuevo Expert Furgón BlueHD 120 SAS 6 Vel. MAN Standard	Diesel	60	75.000	15.000					34			
19	F	Furgoneta Mediana	Stellantis	Peugeot Expert Furgón S&S Standard	Nuevo Expert Furgón BlueHD 120 SAS 6 Vel. MAN Standard	Diesel	60	125.000	25.000								
19	G	Furgoneta Mediana	Stellantis	Peugeot Expert Furgón S&S Standard	Nuevo Expert Furgón BlueHD 120 SAS 6 Vel. MAN Standard	Diesel	60	175.000	35.000								
19	H	Furgoneta Mediana	Stellantis	Peugeot Expert Furgón S&S Standard	Nuevo Expert Furgón BlueHD 120 SAS 6 Vel. MAN Standard	Diesel	60	225.000	45.000								
20	E	Furgoneta Mediana	Toyota	Toyota Proace Van		Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000				10				
20	F	Furgoneta Mediana	Toyota	Toyota Proace Van		Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
20	G	Furgoneta Mediana	Toyota	Toyota Proace Van		Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000								
20	H	Furgoneta Mediana	Toyota	Toyota Proace Van		Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
21	E	Furgoneta Mediana Combi	Renault	Renault Trafic Combi L1H1		Diesel	60	75.000	15.000				8				
21	F	Furgoneta Mediana Combi	Renault	Renault Trafic Combi L1H1		Diesel	60	125.000	25.000								
21	G	Furgoneta Mediana Combi	Renault	Renault Trafic Combi L1H1		Diesel	60	175.000	35.000								
21	H	Furgoneta Mediana Combi	Renault	Renault Trafic Combi L1H1		Diesel	60	225.000	45.000								
22	E	Furgoneta Mediana Combi	Stellantis	PEUGEOT e-EXPERT COMBI Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Nuevo E-EXPERT Combi Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000				5				
22	F	Furgoneta Mediana Combi	Stellantis	PEUGEOT e-EXPERT COMBI Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Nuevo E-EXPERT Combi Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
22	G	Furgoneta Mediana Combi	Stellantis	PEUGEOT e-EXPERT COMBI Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Nuevo E-EXPERT Combi Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000								
22	H	Furgoneta Mediana Combi	Stellantis	PEUGEOT e-EXPERT COMBI Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Nuevo E-EXPERT Combi Eléctrico 100Kw Batería 75 Kwh Standard	Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
23	E	Furgoneta Pequeña Combi	Stellantis	Peugeot e-Rifter	Nuevo e-Rifter Allure Standard 100 Kw	Eléctrico (EV)	60	75.000	15.000				8				
23	F	Furgoneta Pequeña Combi	Stellantis	Peugeot e-Rifter	Nuevo e-Rifter Allure Standard 100 Kw	Eléctrico (EV)	60	125.000	25.000								
23	G	Furgoneta Pequeña Combi	Stellantis	Peugeot e-Rifter	Nuevo e-Rifter Allure Standard 100 Kw	Eléctrico (EV)	60	175.000	35.000								
23	H	Furgoneta Pequeña Combi	Stellantis	Peugeot e-Rifter	Nuevo e-Rifter Allure Standard 100 Kw	Eléctrico (EV)	60	225.000	45.000								
24	E	Furgoneta	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Tota M BlueHD 100 SAS	Diesel	60	75.000	15.000				50				
24	F	Furgoneta	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Tota M BlueHD 100 SAS	Diesel	60	125.000	25.000								
24	G	Furgoneta	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Tota M BlueHD 100 SAS	Diesel	60	175.000	35.000								
24	H	Furgoneta	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Tota M BlueHD 100 SAS	Diesel	60	225.000	45.000								

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO  
 (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR

VEHICULO	OFERTA	CATEGORIA	MARCA	MODELO DETALLE	ACABADO	COMBUSTIBLE MOTOR	DURACION (meses)	KILOMETRAJE TOTAL	KILOMETRAJE ANUAL	Importes a completar por los proveedores ofertantes				Cuota ofertada promedio vehículo (€mes)	Unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL ANUAL = Cuota ofertada promedio vehículo * 12 meses * unidades vehículo (anual)	SUBTOTAL DURACION = Subtotal anual * duración renting
										Cuota OFERTADA (€mes)	KM acceso (€km)	KM defecto (€km)	Valor residual (€)				
25	E	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina simple)		Diesel	60	75.000	15.000					13			
25	F	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina simple)		Diesel	60	125.000	25.000								
25	G	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina simple)		Diesel	60	175.000	35.000								
25	H	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina simple)		Diesel	60	225.000	45.000								
26	E	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (Supercab)		Diesel	60	75.000	15.000					8			
26	F	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (Supercab)		Diesel	60	125.000	25.000								
26	G	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (Supercab)		Diesel	60	175.000	35.000								
26	H	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (Supercab)		Diesel	60	225.000	45.000								
27	E	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina doble)		Diesel	60	75.000	15.000					18			
27	F	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina doble)		Diesel	60	125.000	25.000								
27	G	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina doble)		Diesel	60	175.000	35.000								
27	H	Pickup 4x4	Ford	Ford Ranger (cabina doble)		Diesel	60	225.000	45.000								
28	E	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x2)	Expression	GLP	60	75.000	15.000					5			
28	F	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x2)	Expression	GLP	60	125.000	25.000								
28	G	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x2)	Expression	GLP	60	175.000	35.000								
28	H	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x2)	Expression	GLP	60	225.000	45.000								
29	E	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x4)	Expression	Gasolina	60	75.000	15.000					36			
29	F	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x4)	Expression	Gasolina	60	125.000	25.000								
29	G	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x4)	Expression	Gasolina	60	175.000	35.000								
29	H	Suv	Dacia	Dacia Duster (4x4)	Expression	Gasolina	60	225.000	45.000								
30	E	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Talia M BlueHD 100 S&S	Diesel	60	75.000	15.000					55			
30	F	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Talia M BlueHD 100 S&S	Diesel	60	125.000	25.000								
30	G	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Talia M BlueHD 100 S&S	Diesel	60	175.000	35.000								
30	H	Furgoneta Pequeña	Stellantis	Citroen Berlingo	Nuevo Berlingo VAN Talia M BlueHD 100 S&S	Diesel	60	225.000	45.000								

VOLUMEN ANUAL	735
TOTAL = VOLUMEN ANUAL * DURACION RENTING €	
PROPUESTA ECONOMICA (en € IVA incluido)	

La presente proposición económica tiene una vigencia de SEIS (6) meses.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

*(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.)*

### **ANEXO NÚM. 8-B: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

#### **CON CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA**

D./D<sup>a</sup>. [●], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en [●], calle [●], nº [●], provisto/a de DNI nº [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes al Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Agbar (Referencia 2024\_C20\_0002), el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del servicio adjudicado, según la proposición técnica indicada a continuación:

Se detallan a continuación los servicios a dar respuesta y su ponderación en la evaluación.

La valoración máxima del conjunto de aspectos recogidos en este apartado será de 15 puntos.

Para los servicios identificados como (3) Vehículo en taller, (4) Gestoría especializada y (5) Devolución vehículos, los licitadores deben responder “SÍ” o “NO”, en función de si se obligan a prestar el servicio. Si la respuesta es “SÍ”, se le asigna la valoración total de los puntos asignados a ese servicio. Si la respuesta es “NO”, no se le asigna ninguna puntuación.

		Criterios OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (puntuación máxima 15 puntos)	Respuesta SI / NO	Valoración (puntuación máxima 15 puntos)
3	Vehículo en taller	El CONTRATISTA abonará al CLIENTE las cuotas de renting cuando el vehículo esté inmovilizado en el taller por un plazo superior a 30 días.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos
4	Gestoría especializada	El CONTRATISTA pondrá a disposición del CLIENTE 160 horas anuales de gestoría especializada por Consultores Seniors para dar soporte en la gestión de subvenciones, ayudas, gestiones con las administraciones, etc.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos
5	Devolución vehículos	El CONTRATISTA asumirá hasta 500 € de los gastos necesarios para restablecer el vehículo a las mismas condiciones y aspecto que tenía en el momento de su puesta a disposición. Quedan incluidos los daños internos, salvo el normal desgaste motivado por el uso, pero no los faltantes.		SI = 5 puntos NO = 0 puntos

La presente proposición técnica tiene una vigencia de SEIS (6) meses.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], [●] de [●] de 202[●].

Firma: [●]

*(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.)*



**ANEXO NÚM. 10: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

NOMBRE Y APELLIDOS: \*\*\*\*\*, DNI: \*\*\*\*\*. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: xxxxxxxxxxxx., Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: xxxxxxxxxxxx. EN REPRESENTACIÓN DE ..CON CIF...

Declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO AGBAR (Referencia 2024\_C20\_0002)

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/S	
<p><b>Servidor 1</b></p> País: Localidad: Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno  Nombre de empresa.	<p><b>Servidor 2</b></p> País: Localidad: Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno  Nombre de empresa.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
<p>En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia::</p>	
<p><b>Servidor 1</b></p> País: Localidad:	<p><b>Servidor 2</b></p> País: Localidad:

En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
<p><b>Servidor 1</b></p> Nombre de la empresa proveedora*:  <small>* (nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)</small>  Tipo de servicio contratado: <input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing	<p><b>Servidor 2</b></p> Nombre de la empresa proveedora*:  <small>* (nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)</small>  Tipo de servicio contratado: <input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores que alberguen datos de carácter personal, adjunte documento al presente introduciendo la información aquí requerida.

El contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente en .....a...

Firma